



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 331 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 31 MAY 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 589-2017-GRA/GG-GRI, Oficio N° 510-2017-GRA/PRES-SG, Oficio N° 567-2017-GRA/GG-GRI, Carta N° 18-2017-DAG/RL sobre la solicitud de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2017-GRA/GR, todo esto en relación a la conciliación extrajudicial sobre el servicio de perfilado, compactado y afirmado de plataforma de carretera, Meta N° 022 "Construcción de la Trocha Carrozable – Auquilla – Huarcaya – Aparo – Tomanga – Distrito de Sarhua-Fajardo-Ayacucho", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene la Carta N° 18-2017-DAG/RL mediante la cual la Sra. Diana Arce Gutiérrez solicita la modificación en el numeral 2. de lo mencionado en el segundo párrafo de los considerandos de la resolución, toda vez que se debe aplicar una penalidad distinta a la mora, la misma que es equivalente al 0.5% del valor contractual por cada día de retraso en el internamiento de las maquinarias.

Que, mediante Oficios N° 589-2017-GRA/GG-GRI y N° 567-2017-GRA/GG-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, luego del análisis realizado, concluye que en los documentos emitidos anteriormente no se menciona el aplicar la máxima penalidad, por lo que emite opinión favorable a lo solicitado por el Contratista.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2017-GRA/GR de fecha 16 de marzo del 2017 se autoriza al Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente Regional de Infraestructura Conciliar a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho en el proceso extrajudicial interpuesto por la Sra. Diana Arce Gutierrez.



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2017-GRA/GR de fecha 16 de marzo del 2017, en numeral 2 de lo mencionado en el segundo párrafo de los considerandos, quedando subsistente en lo demás, conforme se detalla a continuación:

DICE:

2. Considerando el incumplimiento en el internamiento de las maquinarias, se le aplique la máxima penalidad correspondiente en el momento de procesar la conformidad de pago

DEBE DECIR:

2. Considerando el incumplimiento en el internamiento de las maquinarias, se le aplique la penalidad correspondiente al 0.5% del monto contractual por cada día de retraso en el momento de procesar la conformidad de pago

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)